

## **LOS PAGOS DIRECTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) 2015-2019 EN LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO**

El objetivo de este documento es dar a conocer los apoyos que reciben los sectores ovino y caprino a través del primer pilar de la PAC. Es un documento meramente informativo, sin carácter normativo alguno.

Los pagos directos de la PAC engloban el pago básico, el greening, las ayudas a jóvenes agricultores y las ayudas asociadas. El pago básico, el greening y las ayudas a jóvenes son pagos comunes a todos los sectores, todos ellos basados en la superficie y constituyen los denominados pagos desacoplados, mientras que las ayudas asociadas son específicas de cada uno de los sectores agrícolas y ganaderos y, como su propio nombre indica, vinculadas a la unidad productiva, es decir, la hectárea o la cabeza de ganado.

En este documento se va a realizar un pequeño resumen de los pagos comunes, y un análisis más pormenorizado de las ayudas asociadas.

No obstante, si desea una información más amplia en relación a la PAC, puede acceder al siguiente enlace de la página web del FEAGA:

[http://www.fega.es/es/PwfGcp/es/el\\_fega/campanas\\_de\\_publicidad/nueva-pac-notas-tecnicas.jsp](http://www.fega.es/es/PwfGcp/es/el_fega/campanas_de_publicidad/nueva-pac-notas-tecnicas.jsp)

### **PAGO BÁSICO:**

El régimen de pago básico, es un sistema de ayudas desacoplado de la producción, basado en disponer de derechos de pago ligados a una superficie agraria admisible, entendiendo como tal aquella en la que se realiza actividad agraria, ya sea de mantenimiento o de producción.

La implementación de este régimen se ha hecho en base a regiones agrarias, de modo que la superficie admisible para el pago básico se ha distribuido en 50 regiones diferentes, cada una con un valor medio regional desde 2015 a 2020, determinado una vez que finalizó el periodo de presentación de solicitudes de pagos directos de la campaña 2015 y el proceso de asignación definitivo de derechos.

La asignación de los derechos de pago básico ha tenido lugar en 2015, y para ello se ha tenido en cuenta el cumplimiento de la figura de agricultor activo, la superficie declarada por los agricultores en 2013, los importes percibidos en 2014 y la superficie declarada en 2015. De este modo a cada beneficiario se le han asignado una serie de derechos con un valor concreto, y situados en una determinada región.

Esta asignación de derechos es fundamental ya que cada derecho está ligado a una región concreta, tiene un valor y va a realizar una convergencia hacia el valor medio regional, con independencia todo ello de la orientación productiva que se destine a la superficie donde se activa el derecho.

En los años siguientes los agricultores deberán declarar el mismo número de hectáreas, dentro de la misma región para poder percibir el importe de todos sus derechos (aunque no tienen por qué ser las mismas hectáreas que en 2015).

### **GREENING:**

Es el pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medioambiente. Es un pago complementario al pago básico y que se concede por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico, si se respetan una serie de prácticas que se consideran beneficiosas para el medioambiente.

Este pago es un porcentaje (algo más de 50%) del valor total de los derechos de pago básico que active el agricultor cada año.

Las prácticas medioambientales vinculadas a este pago son:

- Diversificación de cultivos
- Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
- Contar con superficies de interés ecológico en las explotaciones

Algunos agricultores tienen derecho directamente a este pago (por ejemplo los que se dedican a cultivos ecológicos). Los pequeños agricultores estarán exentos de aplicar estas prácticas.

El no cumplimiento del greening no solo implicaría penalización sobre este pago complementario, si no que también podría implicar reducciones en el pago básico.

### **PAGO A JOVENES AGRICULTORES:**

Los jóvenes tienen una consideración especial en la nueva PAC, ya que se busca facilitar el relevo generacional. Por ello tendrán acceso a la reserva nacional, ayudas dentro del segundo pilar y un pago complementario en el primer pilar, para el que se va a destinar un máximo del 2% del presupuesto total nacional.

Este pago será complementario a los derechos de pago básico siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos.

El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago básico que el agricultor haya activado (con un límite máximo de 90 derechos) por una cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o en arrendamiento, que posea el joven agricultor.

### **AYUDAS ASOCIADAS AL OVINO:**

Los sectores ovino y caprino disponen de dos ayudas asociadas diferentes cada uno. Estas ayudas se perciben en forma de pago anual por animal que cumpla con todos los requisitos establecidos y el objetivo de las mismas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones y reducir el riesgo de abandono de la actividad.

#### **1. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino:**

Esta ayuda se concederá a:

- Hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.
- Solo recibirán la ayuda los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30. (este límite podrá reducirse en las CCAA cuyo censo de ovino respecto al nacional no supere el 2%).
- Las explotaciones en las que se ubiquen los animales deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo "Pasto" o "Producción y Reproducción", y dentro del último deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción de leche" o "reproducción para producción mixta".
- Las explotaciones deben tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0.4 corderos por hembra elegible y año (en las de "reproducción para producción de leche" podrán cumplir con este requisito si tienen una producción mínima de leche de 60 litros por reproductora y año).

Esta ayuda al ovino se divide en dos regiones, peninsular e insular (en función de la ubicación de las explotaciones). El presupuesto anual para la ayuda en cada una de las regiones es:

- Región peninsular: 124.475.000 €
- Región insular: 3.428.000 €

En cualquier caso se establece un importe unitario máximo, que no se podrá superar, de 60€ por animal elegible.

#### **2. Ayuda asociada para las explotaciones de caprino:**

Esta ayuda se concederá a:

- Hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.
- Solo recibirán la ayuda los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10. (este límite podrá reducirse en las CCAA cuyo censo de ovino respecto al nacional no supere el 2%).

- Las explotaciones en las que se ubiquen los animales deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo “Pasto” o “Producción y Reproducción”, y dentro del último deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de carne”, “reproducción para producción de leche” o “reproducción para producción mixta”.
- Las explotaciones deben tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0.4 cabritos por hembra elegible y año (podrán alternativamente cumplir con este requisito si tienen una producción mínima de leche de 100 litros por reproductora y año).

Esta ayuda al caprino se divide en dos regiones, zonas de montaña junto con región insular, y el resto del territorio nacional (en función de la ubicación de las explotaciones). El presupuesto anual para la ayuda en cada una de las regiones es:

- Región insular y zonas de montaña: 5.093.000 €
- Región peninsular: 5.386.000 €

En cualquier caso se establece un importe unitario máximo, que no se podrá superar, de 30€ por animal elegible.

### **3. Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico:**

Esta ayuda se concederá a:

- Titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino que hubieran mantenido derechos especiales en 2014 y que en la solicitud única de cada campaña no dispongan hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. Estos titulares no podrán recibir las ayudas asociadas para explotaciones de ovino o caprino.
- A esta ayuda no pueden optar los titulares que en 2014 también tuvieran derechos normales de pago único, y más de 0,2 Ha (excepto si el hecho de no poder activar derechos de pago básico en su superficie se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas de 2013).
- La ayuda se concede por animal elegible y año, y los animales elegibles serán aquellos que cumplan los mismos requisitos que los establecidos en las ayudas asociadas para explotaciones de ovino y caprino.

En esta ayuda asociada no existe diferenciación entre líneas de ayuda y el presupuesto anual para la misma es de 30.155.000 €, no pudiendo superarse en ningún caso el importe de 45 € por animal elegible.

### **IMPORTE DE LAS AYUDAS ASOCIADAS AL OVINO Y AL CAPRINO EN 2015:**

Los importes unitarios para cada ayuda en 2015 han sido los siguientes:

1. Ayuda asociada para explotaciones de ovino:
  - Región peninsular: **12,05 euros/cabeza**
  - Región insular: **20,49 euros/cabeza**
  
2. Ayuda asociada para las explotaciones de caprino:
  - Región insular y zonas de montaña: **10,91 euros/cabeza**
  - Región peninsular: **8,22 euros/cabeza**
  
3. Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico: **44,94 euros/ cabeza**

La distribución de los importes por CCAA se puede observar en la siguiente tabla:

	OVINO		CAPRINO		ESPECIALES OVINO Y CAPRINO	
	ANIMALES DETERMINADOS	IMPORTE	ANIMALES DETERMINADOS	IMPORTE	ANIMALES DETERMINADOS	IMPORTE
ANDALUCÍA	1.248.416	15.050.600,92	362.694	3.535.423,17	184.368	8.287.211,98
ARAGÓN	1.277.494	15.401.158,25	18.930	183.367,67	159	7.146,94
ASTURIAS	7.511	90.550,80	9.599	104.734,83	0	0,00
I BALEARES	167.232	3.428.000,00	3.266	35.635,38	3.909	175.706,80
CANTABRIA	5.848	70.502,07	1.422	14.924,88	0	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	1.783.817	21.505.265,70	315.866	2.882.416,54	208.337	9.364.601,68
CASTILLA Y LEÓN	2.331.130	28.103.538,67	51.702	564.121,30	53.835	2.419.845,40
CATALUÑA	280.742	3.384.557,55	27.236	224.057,78	23.133	1.039.812,09
EXTREMADURA	2.316.104	27.922.388,85	157.855	1.425.478,45	9.585	430.839,01
GALICIA	36.838	444.110,01	3.284	32.143,29	1.256	56.456,32
MADRID	55.615	670.480,97	21.078	196.300,15	5.516	247.940,32
MURCIA	248.260	2.992.962,43	106.776	878.396,02	117.838	5.296.735,25
NAVARRA	388.970	4.689.328,11	3.695	35.215,68	2.365	106.305,09
PAÍS VASCO	112.880	1.360.853,94	5.001	54.431,77	330	14.833,27
LA RIOJA	79.736	961.277,90	7.425	72.939,35	5.184	233.017,16
C. VALENCIANA	151.581	1.827.423,82	25.658	239.413,74	55.052	2.474.548,70
<b>TOTAL</b>	<b>10.492.174</b>	<b>127.903.000</b>	<b>1.121.487</b>	<b>10.479.000</b>	<b>670.867</b>	<b>30.155.000</b>

Fuente: FEGA

\*Animales determinados: Animales que cumplen todos los requisitos y finalmente son objeto de la ayuda

## **NORMATIVA APLICABLE**

### ➤ Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1383 de la Comisión, de 28 de mayo de 2015, que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 en lo que atañe a las condiciones de admisibilidad vinculadas a los requisitos de identificación y registro de los animales, a los efectos de las ayudas asociadas previstas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

### ➤ Normativa nacional

- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 685/2013, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.
- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.